

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
CAMYEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, representado en este acto por su Rector, el **Ing. Oscar Alfonso ARELLANO**, DNI N° 12.179.965, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y **LA EMPRESA CAMYEN S.E.**, representada en este acto por su Presidente, **C.P.N. Susana PERALTA**, DNI N°29.963.402, con domicilio en Vicario Segura N° 784, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, en adelante "LA EMPRESA", por la otra; las cuales serán denominados en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PIMERA - OBJETO. Los objetivos de este Convenio son establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos entre LAS PARTES, para la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios, sobre temas de interés común.

SEGUNDA - ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados precedentemente, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Acuerdos Específicos. Los Acuerdos Específicos deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, los aportes en los que participarán cada PARTE, el cronograma de trabajo, especificaciones presupuestarias de corresponder y la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos y cualquier otra circunstancia esencial que constituya característica propia y fundamental para la ejecución del objeto del Acuerdo Específico.

Las unidades académicas de la UNCA podrán suscribir Acuerdos Específicos con CAMYEN para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión, previsto en el art. 39 Inc. d) del Estatuto Universitario.

Cada uno de los Acuerdos Específicos se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente Convenio Marco una vez aprobado y firmado por las autoridades superiores que correspondan.

TERCERA - ASPECTOS. Los acuerdos específicos o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:



- A. Asistencia Técnica Profesional
- B. Servicios de Consultoría
- C. Capacitación
- D. Proyectos de Extensión
- E. Proyectos de Investigación e Intervención

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para las actividades que deriven de este Convenio carece de relación alguna con la contraparte.

QUINTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY: Las Partes cumplirán, con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de colaboración, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes.



OCTAVA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las Partes son totalmente independientes entre sí y todo el personal de cada empresa a disposición para la colaboración convenida es de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que transmitan y/o intercambien LAS PARTES, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio. LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente "CONVENIO", así como a hacer respetar este deber por todos sus dependientes que designen al efecto, obligación que continuará vigente luego de la extinción del presente cualquiera sea su causa. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ceder los datos objeto del presente "CONVENIO" a terceros ajenos al mismo

LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos portales institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse a las CAMYEN y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA a través de sus respectivas direcciones web: <https://camyen.catamarca.gob.ar>, <https://www.unca.edu.ar>. Toda otra comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente "CONVENIO" y/o Convenios específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de "LAS PARTES", debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

DECIMA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DECIMO PRIMERA - REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que no puedan ser suspendidas por su naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.



Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por CAMYEN: email: camyen@camyen.com.ar

DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad exclusiva de los Directivos conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra, una modificación fundada, la que deberá ser aprobada por ambas partes.

DÉCIMO CUARTA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO QUINTA - CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 14 días del mes de febrero de 2024.



C.P.N. Susana Peralta
PRESIDENTE
CAMYEN



Ing. Oscar Alfonso Arellano
RECTOR
Universidad Nacional de Catamarca